



Resolución Ejecutiva N° 1 9 5 -2022-ITP/DE

San Isidro, 16 de diciembre 2022

VISTO:

El Memorando N° 000614-2022-ITP/CITEPRODUCTIVO-MADREDEDIOS de fecha 02 de diciembre de 2022, del Centro de Innovación Tecnológica Productivo – CITEproductivo; el Informe N° 000260-2022-ITP/OGRRHH de fecha 07 de diciembre de 2022, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 000572-2022-ITP/OAJ de fecha 14 de diciembre de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), en cuyo artículo 1 establece que es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, dispone que los CITE públicos de competencia del sector producción, son órganos desconcentrados del ITP, los cuales dependen jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 006-2018-PRODUCE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 09 de enero de 2018, se designó al señor Sergio Manuel León Kanashiro como Director del Centro de Innovación Tecnológica Productivo – CITEproductivo (en adelante, el CITE);

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el régimen CAS constituye una modalidad contractual laboral temporal especial, propia del Estado;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, habilita la posibilidad de que los servidores contratados bajo el régimen CAS ejerzan la suplencia al interior de la entidad, sin que implique la variación de la retribución;

Que, mediante Memorando N° 000614-2022-ITP/CITEPRODUCTIVO-MADREDEDIOS de fecha 02 de diciembre de 2022, el Director del CITE, solicitó uso de su descanso vacacional, siendo este, por un periodo de catorce (14) días, comprendidos del 02 al 15 de enero de 2023; asimismo, recomendó encargar las funciones propias de la Dirección al servidor Oscar Raúl Hilario Mateo;

Que, con Informe N° 000260-2022-ITP/OGRRHH de fecha 07 de diciembre de 2022, la OGRRHH señaló que considera viable que se otorgue al Director del CITE, descanso vacacional, por un periodo de 14 días, comprendidos desde el 02 hasta el 15 de enero de 2023; asimismo, conforme lo señalado por la Dirección Ejecutiva, recomendó encargar las funciones propias de la Dirección del CITE al servidor Oscar Raúl Hilario Mateo, contratado bajo el régimen CAS, por el periodo antes indicado;

Que, con Informe N° 000572-2022-ITP/OAJ de fecha 14 de diciembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que, conforme lo indicado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, correspondería que el servidor Oscar Raúl Hilario Mateo, ejerza temporalmente el cargo, bajo la modalidad de suplencia, las funciones del Director del CITE, desde el 02 al 15 de enero de 2023;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Encargar temporalmente, bajo la modalidad de suplencia, las funciones propias de la Dirección del Centro de Innovación Tecnológica Productivo – CITEproductivo, al servidor Oscar Raúl Hilario Mateo, personal contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, en adición a sus funciones, desde el 02 al 15 de enero de 2023.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos inserte en los legajos personales respectivos la presente resolución y realice las acciones administrativas pertinentes.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución al servidor Oscar Raúl Hilario Mateo.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP (<https://www.gob.pe/itp>).

Regístrese y comuníquese.

PABLO CÉSAR ROBLES SORIA
Director Ejecutivo